



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1254/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procurador/a: Señor/a Mercedes Manero Barriuso.

Abogado/a: Señor/a Fernando Dancausa Treviño.

Contra: Promosiete Infantes, S.L. y Francisco Javier Andrés Rojo.

Doña Cristina García López, Secretario/a Judicial del SCOP - Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento de juicio ordinario número 1254/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, frente a Promosiete Infantes, S.L. y Francisco Javier Andrés Rojo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: 23/2011.

Autos número 1254/10 (juicio ordinario).

Sentencia. –

En Burgos, a 21 de febrero de 2011.

El señor José Ignacio Melgosa Camarero, Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Burgos, habiendo visto y examinado los autos del juicio ordinario número 1254/10, sobre reclamación de cantidad por resolución de un préstamo, en el cual es parte demandante Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso y defendida por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y parte demandada Promosiete Infantes, S.L. y don Javier Andrés Rojo, con domicilio desconocido, en situación de rebeldía procesal.

Fallo. – Estimar la demanda formulada por la representación procesal de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos contra Promosiete Infantes, S.L. y don Francisco Javier Andrés Rojo y, en su consecuencia, condenar a los demandados a abonar de forma solidaria a la actora la cantidad de principal por ésta reclamada de 20.607,16 euros, con más los intereses moratorios pactados en la póliza (15% anual) devengados desde la liquidación de la póliza en fecha 12 de mayo de 2010, y las costas del juicio.

Líbrese testimonio de esta sentencia y llévese a los autos de su razón, quedando el original archivado en el Libro de Sentencias Civiles del Juzgado.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia que no es firme y que contra ella cabe interponer en el plazo de cinco días desde su notificación recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos, el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde su notificación, haciéndose saber al recurrente que será requisito nece-



sario para admitir el recurso la consignación de la cantidad de 50 euros en la Cuenta de Consignaciones y Depósitos del Juzgado, conforme lo prevenido en la Ley O. 1/2009, de 3 de noviembre.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en la primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado Promosiete Infantes, S.L. y Francisco Javier Andrés Rojo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 3 de marzo de 2011.

La Secretaria Judicial
(ilegible)